



# Carta Europea de los Derechos de los Niños y las Niñas Hospitalizados



Ajuntament de  
Barcelona

# Carta Europea de los Derechos de los Niños y las Niñas Hospitalizados

## Presentación

El documento que tenéis en vuestras manos es la Carta Europea de los Niños y las Niñas Hospitalizados en formato de Lectura Fácil.

La *Regidoria de Dona i Drets Civils* del Ayuntamiento de Barcelona la ha adaptado para continuar con su compromiso de hacer comprensibles los textos legales a toda la ciudadanía, en especial a aquellas personas que pueden tener alguna dificultad de comprensión lectora.

En el año 1984 el Parlamento Europeo aprobó la Carta de los Derechos de los Niños y las Niñas Hospitalizados. En 1986 el Parlamento Europeo aprobó la Carta Europea de los Niños y las Niñas Hospitalizados, que recogía los derechos de las personas menores de edad que se encuentran en esta situación. Este documento aún es válido.

El texto original de la Carta Europea de los Niños y las Niñas Hospitalizados recoge los 23 derechos de los niños y las niñas ingresados en un centro sanitario.

## La normativa que apoya los derechos de los niños y las niñas hospitalizados

### ■ Convención para la Defensa de los Derechos de los Niños y las Niñas (1923)

Es un documento que inspiró esta carta.  
La Convención se revisó en 1989.

### ■ Recomendaciones sobre hospitalización (1987)

Redactadas por la 90ª Comisión Hospitalaria de la Comunidad Europea.  
Orientan sobre la mejor manera de organizar la estancia de los niños y las niñas en el hospital.  
Están inspiradas en los diferentes puntos de la Carta Europea.

### ■ Carta de la EACH de los Derechos de los Niños y las Niñas Hospitalizados (1988)

Redactada por la Asociación Europea de Niños y Niñas Hospitalizados (EACH) en la I Conferencia sobre Niños Hospitalizados.  
Es un resumen de los 10 puntos fundamentales de la Carta Europea de los Niños y las Niñas Hospitalizados.



## Carta Europea de los Niños y las Niñas Hospitalizados

- Todos los niños y las niñas enfermos tienen derecho a recibir tratamiento en su casa o en un centro de salud.
- Solo ingresarán en el hospital si no pueden recibir los cuidados necesarios en el ámbito ambulatorio. La estancia en el hospital será lo más breve y rápida posible.

**Cualquier niño o niña que esté ingresado en el hospital tiene derecho:**

- A estar hospitalizado/a de forma gratuita.
- A estar acompañado/a de su padre, su madre\* o de las personas cuidadoras. Estas personas podrán participar de la estancia hospitalaria, sin que les comporte costes adicionales ni obstaculice el tratamiento del niño o de la niña.
- A recibir información sobre su enfermedad y su tratamiento, de una forma que pueda comprenderla con facilidad.
- A recibir una atención individualizada, siempre con el mismo profesional de referencia.
- A negarse a que lo/la sometan a pruebas para investigar o estudiar su enfermedad, si la intención no es curarlo/la.

\* El documento original utiliza la denominación “los padres” para referirse a los progenitores de la niña o del niño hospitalizado. El interés por no hacer un uso sexista del lenguaje nos lleva a utilizar los términos “padre y madre”, aunque en una sociedad diversa y compleja como la nuestra, la composición de las familias es muy variada y la realidad puede no corresponderse con esta denominación.

- A que su padre, su madre o las personas autorizadas:
  - Reciban toda la información sobre la enfermedad y el bienestar de su hijo o hija, siempre y cuando se respete el derecho a la intimidad del menor.
  - Expresen su conformidad con los tratamientos que se aplican al niño o a la niña.
- A que su padre, su madre o las personas cuidadoras reciban ayuda psicológica o social por parte de personal cualificado.
- A rechazar medicamentos y tratamientos experimentales.  
Solo los padres y las madres o los tutores legales podrán autorizar la utilización y la retirada de estos tratamientos, conociendo sus riesgos y ventajas.
- A estar protegidos por la Declaración de Helsinki de la Asamblea Médica Mundial cuando reciban tratamientos experimentales.
- A no recibir tratamientos médicos inútiles y a no soportar sufrimientos físicos y morales que puedan evitarse.
- A contactar con su padre, su madre o las personas cuidadoras en momentos de tensión.
- A ser tratado/a con tacto, educación y comprensión, y a que se respete su intimidad.
- A ser atendido/a por personal cualificado que conozca sus necesidades físicas y emocionales.
- A ser hospitalizado/a junto a otros niños y niñas.

- A disponer de estancias en el hospital que cumplan con las normas de seguridad, y estén equipadas con el material necesario para que los niños y las niñas puedan ser atendidos y educados y puedan jugar.
- A seguir estudiando durante su permanencia en el hospital, y a contar con el material didáctico necesario que aporte su colegio, sobre todo si la hospitalización es larga. El estudio no debe perjudicar el bienestar del niño o de la niña ni obstaculizar su tratamiento médico.
- A seguir estudiando cuando la hospitalización es parcial (solo durante el día) o la convalecencia se realiza en su casa.
- A disponer de juguetes, libros y medios audiovisuales adecuados a su edad.
- A recibir los cuidados que necesita si su padre, su madre o las personas autorizadas se los niegan por razones religiosas, de diferencia cultural, de prejuicios o no están en condiciones de dar los pasos oportunos para hacer frente a la urgencia.
- A recibir ayuda económica y psicosocial cuando los exámenes y/o tratamientos se tienen que hacer en el extranjero.
- A que su padre, su madre o las personas cuidadoras pidan la aplicación de esta carta en cualquier país, aunque no forme parte de la Comunidad Europea.





Textos de Lectura Fácil

[bcn.cat/  
dretscivils](http://bcn.cat/dretscivils)  
[facebook.com/bcn.cat](https://facebook.com/bcn.cat)  
[twitter.com/barcelona\\_cat](https://twitter.com/barcelona_cat)